



AUTO No. 5037

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante queja instaurada telefónicamente el día 13 de agosto de 1998, comunicando al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, que realizaron la tala de un árbol sin autorización y efectuada por la Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, ubicado en la Calle 85 No. 98 A 25 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, emitió el Concepto Técnico No. 2795 del 14 de septiembre de 1998, indicando que realizo visita de campo el día 21 de agosto de 1998, a las zonas verdes del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, e informó :

"ANÁLISIS DEL ENTORNO:

Zona urbana residencial Multifamiliar Bochica I, área de alto tráfico peatonal, amplias zonas verdes y recreativas, comunicadas por pasos peatonales, de un metro aproximadamente, dentro de las cuales se encuentra especies con sauces, acacias, palma de yuca, algunos pinos y eucaliptos en menor cantidad y árboles frutales: cerezo y durazno y además áreas con especies de jardinería.

RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO:

Se evidencia actividad de tala sin permiso legal y sin dirección técnica sobre dos sauces y un cerezo.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, mediante



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No: 5037

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

AVISO No. 0096 previa solicitud y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ha dado inicio al trámite de las investigaciones señaladas:

FLORA (TALA, PODA).

Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I: Calle 85 No.98 A 25". FIRMADO.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, emitió el Auto No.075 del 14 de mayo de 1999, mediante el cual dispuso: *"Formular el siguiente cargo al CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, en cabeza de su administrador, por la tala sin previo permiso de la autoridad ambiental de tres (3) árboles ubicados en la zona verde del mencionado Conjunto Residencia Calle 169 A No. 47-07: Por talar sin previa autorización de la autoridad ambiental dos (2) árboles, ubicados en el interior del citado Conjunto Residencial, infringiendo con la conducta anterior, el artículo 57 del Decreto No. 1791 de 1996".*

Que el anterior Acto Administrativo Auto No. 075 del 14 de mayo de 1999, fue notificado personalmente el 19 de mayo de 1999 al señor JULIO ROBERTO CHÁVEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.084.546, con constancia de ejecutoria el 03 de junio de 1999.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante Resolución No.1001 del 16 de septiembre de 1999, resolvió: *"ARTÍCULO PRIMERO. Declarar responsable al CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, en cabeza de su representante legal señor JULIO ROBERTO CHAVEZ ROMERO, por talar tres (3) árboles: dos (2) de la especie sauco y otro (1) de la especie cerezo, los cuales se encontraban ubicados en la zona verde del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, ubicado en la Calle 85 No. 98 A 25 de esta Ciudad, sin el permiso correspondiente de la autoridad competente, infringiendo así el artículo 57 del Decreto No. 1791 de 1996. ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, con una multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, equivalente a doscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta pesos (\$236,470,00) m/cte. ARTÍCULO CUARTO: Imponer al CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, la compensación de entregar en el Vivero del DAMA, ubicado en el Parque Distrital de la Florida, la cantidad de doce (12) árboles de especies nativas, ornamentales y/o frutales, en bolsas gruesas, perforadas con un mínimo de 0.40 mts. De diámetro y 1.50 mts. de altura, en buen estado fitosanitario y tres (3)*





AUTO No. 5037

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

árboles de especie ornamental de flor, de porte arbustivo para sembrar en la zona verde del mencionado Conjunto Residencial. El término otorgado para dar cumplimiento a esta obligación es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia”.

Que la Resolución No. 1001 del 16 de septiembre de 1999, fue notificada personalmente el 23 de septiembre de 1999, al señor NÉSTOR GERMÁN GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.062.270 de Bogotá, con constancia de ejecutoria el 30 de septiembre de 1999.

Que mediante Oficio SJ- ULA No.29626 del 28 de noviembre de 2000, la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, remite a la Unidad de Ejecuciones Fiscales - Dirección Distrital de Tesorería, "con el fin de que se surtan los trámites pertinentes para el cobro por Jurisdicción Coactiva, en fotocopia y debidamente autenticadas la Resolución No. 1001 del 16 de septiembre de 1999”.

Que mediante queja instaurada telefónicamente el día 20 de noviembre de 2000, por el señor Felipe González, comunico al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, que realizaron la poda de unos árboles de manera antitécnica por la Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, ubicado en la Calle 85 No. 98 A 23 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, emitió el Concepto Técnico No. 01560 del 08 de febrero de 2001, indicando que realizo visita de campo el día 09 de diciembre de 2000, a las zonas verdes del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I, e informó :

ANÁLISIS DEL ENTORNO:

Zonas verdes – CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I.

Se observó la tala de tres (3) árboles de las especies: dos (2) alisos y un (1) alcaparro. Igualmente, se observó la poda severa de aproximadamente 10 árboles. Los tratamientos fueron realizados por la administración del Conjunto, señora. Maritza Helena Gutiérrez Ovalle. Existe la Resolución No. 1001 del 16 de septiembre de 1999. Existe proceso contra los administradores Alberto Monroy y Luis González por el mismo motivo”.



AUTO No. 5037

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Dirección Distrital de Tesorería - Unidad de Ejecuciones Fiscales, mediante radicado 2003ER36322 del 16 de octubre de 2003, informó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, que: *En atención a la Resolución No. 1001 del 16 de septiembre de 1999, y para continuar el proceso de cobro coactivo, llevado a cabo por la UNIDAD DE EJECUCIONES FISCALES, de la Dirección Distrital de Tesorería, se permite solicitarle: El número de la cédula de ciudadanía del señor JULIO ROBERTO CHÁVEZ ROMERO, ya que dicho dato no se encuentra en la citada resolución, y sin el mismo, no se puede continuar el proceso y en caso de no ser suministrado, se terminará la actuación administrativa por falta de identificación de el ejecutado". FIRMADO.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO NO. 5037

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, establece que corresponde al Director de Control Ambiental, expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.





AUTO No. 5037

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas efectuadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I a través del representante legal o quien haga sus veces, *cabeza de su administrador, por la tala sin previo permiso de la autoridad ambiental de tres (3) árboles ubicados en la zona verde del mencionado Conjunto Residencia Calle 169 A No. 47-07, infringiendo con la conducta anterior, el artículo 57 del Decreto No. 1791 de 1996, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo primero se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, del Expediente DM-08-98-255.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

30 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director Control Ambiental

Proyecto Myriam E. Herrera R. Reviso Diana Ríos García Expediente DM-08-98-255.

